

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.- No 1009
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. WAYNE PHILLIP PARKS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA VINATA
PACIFIC DEV, S. DE R.L. DE C.V.
PRIVADA VICTORIA # 141-B ENTRE
BAHIA DE ALTATA Y OCEANO PACIFICO

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por el **C. Wayne Phillip Park** en su carácter de representante legal de la empresa **VINATA PACIFIC DEV, S. DE R.L. DE C.V.**, denominada como la **Promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el **Proyecto "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"**, con pretendida ubicación en el Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 1 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del Proyecto **"Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"**, promovido por la empresa **VINATA PACIFIC DEV, S. DE R.L. DE C.V.** que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n, de fecha **30 de Enero de 2017**, la **Promovente** ingresó el **mismo día, mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n, de fecha **02 de Febrero del 2017**, recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citado**, la **promovente** ingresa la página completa del periódico El Sol de Sinaloa en la página **6 A** de fecha **02 de Febrero de 2017**, en el cual consta la publicación del extracto del proyecto, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2017-0000346**.
- III. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0213/17.-0460** de fecha **06 de Marzo de 2017**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0214/17.-0468** de fecha **06 de Marzo de 2017**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/0165/17.-0304** de fecha **17 de Febrero de 2017**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**.
- VI. Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/0169/17.-0303** de fecha **17 de Febrero de 2017**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Presidencia Municipal de Mazatlán**. A la fecha no ha dado respuesta.
- VII. Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/0170/17.-0305** de fecha **17 de Febrero de 2017**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **Gobierno del Estado de Sinaloa**, y que hasta la fecha no ha dado respuesta.
- VIII. Que mediante escrito **S/N** de fecha de **11 de Febrero de 2017** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 17 del mismo mes y año antes citados**, la **promovente** ingreso información en alcance, la cual consistía en disco compacto con cuadros de construcción y polígono del proyecto en archivos Word y KML, quedando registrado con número de folio: **SIN/2017-00000484**.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 2 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- IX. Que mediante Oficio No. **FOO.DRNyAGC.-156/2017** de fecha **28 de Marzo de 2017**, la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, ingresó el **21 de Abril de 2017**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO V**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2017-0001215**.
- X. A efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0438/17.-0304** de fecha **25 de Abril del 2017**, solicito a la **Promovente** Información Adicional derivado de la opinión técnica de **CONANP** citada en el **RESULTANDO IX**, concediéndole un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **27 de Abril del 2017**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **28 de Abril del 2017** y vencía el **04 de Mayo del 2017**.
- XI. Que mediante escrito S/N de fecha **04 de Mayo del 2017** y recibido en ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO XI**, el cual quedo registrado con número de folio: **SIN/2017-0001245**.
- XII. Que con base en el No. de Aviso **PFFA/31.3/2C.28.2/002/2017** de fecha **13 de Marzo de 2017**, ingresado en esta DFSEMARNATSIN el día **17 de Mayo de 2017**, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, informa el resultado de la atención a una denuncia ciudadana anónima en materia forestal por cambio de uso de suelo en predio denominado Rancho la Vinata en las Inmediaciones del ejido Estación Pozole, Municipio de San Ignacio con No. de expediente de queja **PFFA/31.7/2C.28.2/0010/17**, en dicho aviso manifiestan lo siguiente: *"Los días 09,10,11 y 12 de Marzo del año en curso se realizaron recorridos constantemente al predio denominado Rancho La Vinata en las inmediaciones del ejido Estación Pozole, Municipio de San Ignacio, constituyéndonos físicamente en el lugar motivo de la denuncia interpuesta en esta Delegación, el cual se localizó sobre las coordenadas UTM 13Q 325477E 2611865N, observando al momento que efectivamente se llevó a cabo la remoción de vegetación conocida comúnmente como Vinolo (Acacia Coclíacantha), la cual pertenece a vegetación secundaria, la cual no corresponde a la vegetación forestal, así mismo que de acuerdo a esto, el terreno se considera como acahual, observando que fue removida con herramientas manuales (machete)."*, el cual quedo registrado con número de folio: **SIN/2017-0001329**.
- XIII. Que mediante Oficio **PFFA/31.7/2C.28.5.2-0022/17** de fecha **29 de mayo del 2017**, respectivamente, recibido en esta Unidad Administrativa el día **09 de junio del 2017**, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, mediante el cual nos solicita que se le informe si el proyecto **"Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"**, cuenta con autorización en materia de impacto ambiental, mediante la que se le autorice el desmonte de vegetación nativa, en una superficie aproximada de 1,000 m², en el predio denominado Rancho La Vinata, en las inmediaciones del Ejido Estación Pozole, municipio de San Ignacio. Asimismo, solicita el nombre de la persona moral que promovió dicho proyecto ante SEMARNAT.
- XIV. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0675/17.-** de fecha **16 de Junio de 2017**, derivado del **RESULTANDO XIII** esta DFSEMARNATSIN informa a PROFEPA que dicho proyecto se encuentra en proceso de evaluación en este Delegación, por lo que no cuenta aún con autorización en materia de impacto ambiental.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- XV. Que mediante escrito sin número, de fecha **14 de julio de 2017**, la **Promovente**, ingresó el **mismo día, mes y año antes citados**, acta circunstanciada de Hechos, realizadas por **PROFEPA** al sitio del proyecto, en materia de impacto ambiental, **quedando registrado con folio No. SIN/2017-0001974**.
- XVI. Que mediante Oficio **PFFA/31.7-2C.28.5.2-0037/17** de fecha **15 de agosto del 2017**, recibido en esta Unidad Administrativa el **mismo día, mes y año antes citados**, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, hace de conocimiento de esta Delegación de SEMARNAT, que emitió acuerdo de Resolutivo **No. 2C.28.2/0069/17** de fecha **15 de agosto del 2017**, mediante el cual se declara concluido el procedimiento instaurado para el proyecto "**Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa**", quedando registrado con folio **No. SIN/2017-0002254**.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones XI, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, inciso S) primer párrafo, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; Artículo 88 fracción XII y 89, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II y III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA.
4. Que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Sinaloa** emitió la **Acta Circunstanciada No.- PFFA/SIN/AC.ZC/008-17** de fecha **05 de Julio de 2017**, citada en el **RESULTANDO XII** del presente oficio, referente a la visita de inspección efectuada en el predio donde se pretende construir y operar el proyecto: "**Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa**". En dicha



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 4 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

acta los inspectores constataron la situación real y actual del predio, refiriéndose a que la vegetación presente es de acahual.

HECHOS DIVERSOS:

Los C.C. inspectores actuantes, constituidos en el domicilio refiero en la primera página de la presente acta de inspección que nos ocupa, procedimos a darle cumplimiento al memorándum número PFFPA/31.3/2C.26.1/MEMO/071/17 de fecha 05 de Julio de 2017, firmado por el Delegado de esta Procuraduría Federal en el Estado de Sinaloa.

Dicho objeto consiste en:

Darle seguimiento a la denuncia interpuesta ante esta Delegación la cual cuenta con oficio PFFPA/31.7/2C.28.2-034/17, misma que cuenta con expediente de denuncia número PFFPA/31.3/2C.28.2/0010/17, con fecha 27 de Febrero de 2017; así mismo verificar físicamente la acción llevada a cabo sobre la remoción de vegetación existente en el domicilio ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15, tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, de la misma manera enumerar las obras y actividades que se observe se está efectuando en este lugar.

Aclarando que dentro del polígono el cual cuenta con una área de 803.00 metros cuadrados se encontró la remoción de vegetación del denominado acahual, predominando vegetación tal como talizte, vara blanca, malva guinolo, vinorama y zacate espada, encontrándose de manera enchorizada, apreciando que se hizo la tumba de esta vegetación a base de machete, ello dado a los vestigios observados.

Es pertinente mencionar que el polígono se encuentra cercado y en él no se encontró ningún tipo de actividad, no se observó ningún tipo de obra civil...

5. Que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Sinaloa** emitió acuerdo de Resolutivo No. **2C.28.2/0069/17** de fecha **15 de agosto del 2017**, citada en el **RESULTANDO XVI** del presente oficio, referente al procedimiento instaurado al proyecto: **"Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"**. En dicho Acuerdo se declara concluido el procedimiento instaurado, por no encontrar información que permita demostrar que los hechos denunciados producen o pueden producir desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente o a los recursos naturales que contravengan disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

" ...

CONSIDERANDO:

III.- Que a la fecha no se ha recibido en esta Delegación información que permita demostrar que los hechos denunciados producen o pueden producir desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente o a



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 5 de 47
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

los recursos naturales que contravengan disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que es de resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que el presente Procedimiento de Denuncia Popular se declara concluido, archivándose los autos correspondientes, con fundamento en el artículo 199 fracción III de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

...

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, el **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en el Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

INVERSIÓN REQUERIDA.

La inversión se estima en el orden de:

INVERSIÓN TOTAL DEL CAPITAL REQUERIDO:	PESOS MEXICANOS
	\$ 10'000,000.00

Inversión para medidas de mitigación.

Por el tipo de proyecto y el sistema de administración de la empresa, los gastos de las medidas de mitigación son incluidas en los costos de operación de dicha empresa.

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES GENERADORES DE IMPACTOS Y SUS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.		
ACTIVIDADES QUE GENERAN IMPACTOS AMBIENTALES ACUMULATIVOS, SINÉRGICOS, SIGNIFICATIVO O RELEVANTE Y RESIDUALES.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN.	COSTO EN M. N.
Funcionamiento de vehículos de transporte de personal y materiales en sus diferentes etapas.	Afinar los motores de los vehículos para que estén en buenas condiciones de operación.	INCLUIDO EN GASTOS OPERATIVOS.
Aguas residuales sanitarias de las etapas de operación, mantenimiento, abandono.	Instalar, operar letrinas sanitarias portátiles y fosas sépticas en las etapas de Operación y mantenimiento.	INCLUIDO EN GASTOS OPERATIVOS.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 6 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Generación de Residuos sólidos municipales, no peligrosos, de lenta degradación.	Almacenarlos y enviarlos a reciclaje los que tengan esta factibilidad y el resto, de preferencia al sitio de disposición final el relleno sanitario del Municipio de Elota, Sinaloa.	INCLUIDO EN GASTOS OPERATIVOS.
Fragmentación del hábitat por la construcción.	Programa de forestación de especies nativas.	\$38,000.00
Abandono de las instalaciones	Trabajos de movimiento de tierras para nivelación del predio y desmantelamiento de las instalaciones físicas para restituir su capacidad de colonización vegetal.	\$100,000.00

Se estima una inversión total de \$138,000.00 pesos, aplicables en medidas de mitigación y restauración del sitio del proyecto.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La empresa VINATA PACIFIC DEV, S. A. DE C.V., promotora de esta MIA-P, pretende llevar a cabo un pequeño desarrollo comercial de servicios, consistente en ofrecer servicios de Tienda de conveniencia, restaurante y renta de bodegas, en un predio de 8,407.91 m² aledaño a la Carretera Internacional México 15 (de Cuota) en el Km 47+800 del tramo Mazatlán – Culiacán. Las obras o actividades que se planean no afectarán con desmontes un área con vegetación arbórea mayor a 1,500 m², ya que la vegetación existente es muy escasa.

Dichos servicios aumentarán las opciones de oferta para los usuarios de dicha carretera y tendrán una oportunidad de descanso

Al predio se accede a la altura del Km. 47+800. Vista del área que ocupará el carril de desaceleración. Para construir este carril se requerirá eliminar un árbol de Guácima (*Guazuma ulmifolia*).

El proyecto contará con las siguientes áreas:

SUPERFICIE	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE
Superficie total del predio.	8,407.91	100.0

Distribución de las superficies del proyecto.

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
Restaurante	323.00	3.84
Oficinas (3 Niveles)		
Planta Baja	255.00	3.04
Primer Nivel	255.00	-
Segundo Nivel	255.00	-



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47+ 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 7 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tienda de conveniencia	247.00	2.94
Bodegas personales	324.00	3.85
Cajones de estacionamiento (119)	1,487.50	17.69
Áreas verdes	974.82	11.59
Vialidad interna	4,796.59	57.05
Total área polígono.	8,407.91	100.0

Los cuales se describen a continuación:

Estacionamiento.

El estacionamiento cuenta con 119 cajones, repartidos 58 cajones en la isla de estacionamiento, 18 cajones en el área de restaurante, 16 cajones en oficinas y 27 en el área de la tienda de conveniencia.

Áreas verdes.

Las áreas verdes se distribuyen en cuatro zonas del predio con un total de 974.82 m².

Tienda de conveniencia.

La tienda de conveniencia se desplantará en un nivel, con un área de 247.00 m², con una medida de 19.00 m x 13.00 m.

Oficinas.

Las oficinas se desplantarán en tres niveles, con área de 255.00 m² teniendo las siguientes dimensiones: 15.00 m ancho x 17.00 m largo y 7.25 m altura.

Restaurante.

El restaurante se desplantará en un nivel, con un área de 323.00 m² de 19.00 m x 13.00 m. El restaurante contará con cocina, almacén y salón de servicios.

Bodegas.

El proyecto contará con 18 bodegas personales de 3.00m x 6.00m con un área de 18.00 m² cada una y sumando 324.00m² de área de bodegas.

Fosa séptica.

Las medidas de la fosa séptica serán de 8.00 x 2.00 X 2.5 m y contará con muros de block 20 cms con una parrilla de ½" @20 cms concreto 200kg/cm³. Tiene una capacidad de 40 m³.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 8 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DEPOSITO IMPERMEABLE generalmente subterráneo que se designa con el nombre de TANQUE SÉPTICO, construido atendiendo a ciertos requisitos quedando las aguas en reposo, se efectúa la sedimentación y la formación de natas. Con el tiempo, se reduce el volumen de los sedimentos, de las natas y carácter. En un principio, es altamente ofensivo, porque tiende a desaparecer; el agua intermedia entre el sedimento y la nata, se va convirtiendo en un líquido clarificado; lo anterior se debe a que privada la masa total del aire y de la luz, se favorece la vida y reproducción de seres microscópicos que proliferan en un ambiente desprovisto del oxígeno del aire. Estos seres toman los elementos necesarios a su existencia de la materia orgánica, destruyendo su estado sólido y convirtiéndola en líquidos y gases en una tendencia favorable a reducir formulas peligrosas de dicha materia a productos minerales inofensivos. A estos seres se les llama ANAERÓBICOS y el proceso que verifican es la putrefacción de la materia contenida en las aguas negras, llamado PROCESO SÉPTICO. Con el cambio sufrido, las aguas se convierten en una solución tal que si se ponen en contacto con el aire, rápidamente se oxidan y se transforman en inofensivas. En este cambio, intervienen otras bacterias que tienen su medio de vida en el aire, por lo que se llaman AEROBIAS.

INSTALACION PARA OXIDAR EL AFLUENTE, que consiste en una serie de drenes colocando en el subsuelo de un terreno poroso y por los cuales se distribuyen un campo que en ocasiones se substituye por un POZO DE ABSORCION.

Las medidas de la fosa séptica serán de 8.00 x 2.00 X 2.5 m y contará con muros de block 20 cms con una parrilla de ½" @20 cms concreto 200kg/cm². Tiene una capacidad de 40 m³. La fosa está dividida en una cámara o tanque séptico de 6.00 x 2.00 X 2.5 donde mediante tubería de 3 a 4" se recibirán las aguas provenientes de baños, sanitarios y cocina, en su parte alta el tanque séptico estará intercomunicado a un pozo de absorción de 2.0 x 2.0 x 2.5 m. Este tanque estará rodeado de grava y arena para facilitar la infiltración del agua tratada. Este sistema cumplirá con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-CNA-1997.

Funciona por medio de un proceso natural conocido como BIODIGESTION, en el que las aguas servidas del aparcadero son canalizadas al "TANQUE SEPTICO", donde las bacterias "anaeróbicas" convierten los desechos en materia inerte, que se separa en líquidos y gases, dejando únicamente simples elementos minerales inofensivos. El líquido se clarifica y puede ser utilizado para el riego de jardines.

Este sistema es utilizado ampliamente en Europa y Estados Unidos, por la protección que brinda a la ecología y su extrema eficiencia y economía.

Cuantas veces sea necesario, se realizara la limpieza de la fosa séptica, contratando para ello a una empresa especializada en recoger residuos fisiológicos, que mediante bombeo extrae los lodos de las purgas realizadas y los deposita en las plantas de tratamiento de aguas residuales que maneja el H. Municipio de Elota o Mazatlán en el sitio donde disponga dichos residuos.

Energía eléctrica.

Se introducirá la energía eléctrica al predio y se colocará un transformador trifásico de pedestal de 225 Kva con gabinete de acero inoxidable.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 9 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Para contar con energía eléctrica dentro del proyecto se instalará únicamente un transformador tipo costa cálido de 30 Kva instalado sobre rejilla metálica empotrada en poste de concreto armado de 5 m de alto. Previo a la llegada del cableado que conduce la energía eléctrica se instalará una acometida tipo CFE DCABT301 para servicio trifásico con carga hasta 25 Kw en baja tensión, red aérea con conector tipo cuña.

Esquema del transformador eléctrico.

Capacidad (KVA): 15, 30, 45, 75, 112.5, 150

Voltaje Primario (V): 13200, 2300 y 33000 o 34500, etc.

Voltaje Secundario (V): 220/127, 440/254, 480/277, etc.

Opciones: Preparación para doble voltaje secundario (doble relación) o Relación Sencilla.

Tipo de Enfriamiento: Estándar (65°C) o Tipo Costa – Cálido (55°C)

Conexión Primaria: Delta o Estrella

Almacenamiento de agua

Se construirá una cisterna, las medidas serán de 6.00 x 3.00 X 2 m y contará con muros de block 20 cms con una parrilla de 1/2" @20 cms concreto 200kg/cm³. Se almacenarán 36 m³ de agua potable. En la zona no se cuenta con servicio de agua potable por lo que el agua potabilizada provendrá de la red de suministro de la población de Toyhua o Dimas que cuentan con este servicio. El agua potable será trasladada en pipas de 10 m³, la cisterna se llenará mediante gravedad.

Barda perimetral

La barda perimetral tendrá una longitud de 260 metros construida a base de muro de block de concreto de 15x20x40 cms una cara aparente con refuerzo estructural a base de escalerilla @2 hiladas hasta una altura de 2.50 m con castillos de concreto de 15x15 cms, armado con 4 varillas de ø3/8" y estribos de ø1/4" @15cms, dala de cerramiento concreto tipo dc-1 de 15x20 cms, armado con 4 varillas de ø3/8" y estribos de ø1/4" @15cms.

ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN.

Preparación del sitio.

La preparación de sitio se considera a partir de que sean iniciados los trabajos de:

- Limpieza de terreno.
- Desmonte y despalme.
- Trazo.
- Nivelación.
- Montaje de las obras provisionales que darán soporte a las actividades propias de la construcción del proyecto.

Equipo a utilizar durante la preparación del sitio.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 10 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EQUIPO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE EQUIPOS	HORAS ESTIMADAS DE OPERACIÓN
Bulldozer	Caterpillar	D10N 749	1	40
Payloader	Clark	125B/155	1	40
Motoconformadora	Caterpillar	12G 3306	1	60
Minicargador	John Deere	KV0240	1	20
Camión de Volteo	Ford	2009	2	40
Camión de Volteo	Perkins	2008	2	20

Es importante señalar, que las obras de excavación, relleno y nivelación, se consideraran en este proyecto, como obras civiles asociadas a la construcción de los proyectos particulares que las contemplan.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Caminos y Vialidades

De acuerdo a las necesidades de la obra se planea establecer un carril de acceso (Desaceleración) y de salida (Incorporación). Tanto el carril de aceleración como desaceleración tendrán una longitud de 160 m y un ancho de calzada de 5 m, estas vialidades se consideran por la SCT como tipo D mejorado. Para ello se removerá el suelo del actual derecho de vía conformando un terraplén de 65 cm de grosor con materiales de granulometría adecuada para formar una sub-base, base y capa de rodamiento de pavimento asfáltico de 5 cm de grosor.

Se seguirán las indicaciones de la SCT para la construcción de dichos carriles, los cuales además contarán con la señalética adecuada tanto vertical como horizontal.

El procedimiento constructivo general será:

Trazo y nivelación, estableciendo ejes y referencias.

Trabajos de despalme, marcaje de vegetación y rescate de aquellos individuos que podrían ser trasladadas para formar parte de las áreas verdes (Se encuentra un individuo de Guazima y guayacán). Se retirará con maquinaria la capa superficial y materia vegetal, respetando las zonas de flora local importante y considerando exclusivamente las áreas que requieran de trabajo.

Selección y conservación del material producto del despalme para su reaprovechamiento en otras actividades complementarias.

Conformación de "bases" y/o "sub-bases" con materiales extraídos de banco autorizado para el mejoramiento del suelo de desplante, según normas aplicables.

Excavación de cepas o zanjas para alojar las tuberías y canalizaciones necesarias para las distintas instalaciones de las redes subterráneas.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 11 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.- 1511
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Construcción del sistema de alcantarillado de drenajes sanitario y pluvial.

Revestimiento definitivo con los materiales finales de acabado según especificaciones de proyecto, que se realizará en forma progresiva en función de la terminación y puesta en operación de los diferentes componentes del desarrollo.

Red de drenaje sanitario:

Esta red está diseñada para tuberías de poliducto de alta densidad y PVC en diámetros de 10 y 12 pulgadas, que trabajan a gravedad, alojadas en cepas de 60 cm de profundidad sobre el lomo del tubo respecto al nivel de rasante de la calle, sobre una plantilla de arena fina de 10 cm y acostillada con arena fina hasta 30 cm sobre el lomo del tubo, las aguas residuales serán conducidas a la fosa séptica.

El caudal de aguas residuales a producir de aguas residuales se estima en 850 litros /día.

Red de drenaje pluvial:

Esta red estará construida con tuberías de concreto de 90 cm y 61 cm a una profundidad de 1 a 1.5 m, junteada con mortero cemento arena y acostillada con arena hasta 20 cm sobre el lomo del tubo, y que encausarán las aguas pluviales hacia los escurrimientos que se dirigen al arroyo La Vinata, cercano al sitio del proyecto.

Red eléctrica subterránea:

Esta red construida con especificaciones de construcción de Comisión Federal de Electricidad (CFE), y se tendrá un Transformador trifásico de pedestal de 150 KVA con gabinete de acero inoxidable.

Alumbrado público:

Esta red será subterránea y constará de tubería de P.V.C. marca Conduit en cubos forrados en concreto, con registros de concreto según lo requiere el proyecto. Las luminarias serán de tipo ahorrador marca VLED modelo VL-S40 DL de 40 watts y montadas en poste metálico de 7 m de altura y estarán colocadas estratégicamente en el predio.

Áreas verdes.

Las áreas verdes del proyecto representan una superficie de 974.82 m². Dichas áreas serán arborizadas con vegetación regional y la que sea rescatada del predio, como el ejemplar de Guayacán (*Guaicum coulteri*) que se respetará y dejará en su actual sitio dentro del predio.

Nivelaciones y conformación del terreno.

Las obras de construcción son comunes en aspectos tales como terracerías y nivelaciones.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 12 de 47
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Debido a la actual topografía del terreno, el movimiento de tierras servirá para elevar el nivel del terreno en las áreas donde habrá construcciones.

Las maniobras en estas obras se realizan recurriendo al empleo de moto conformadoras para el movimiento de tierras, así como cargadores frontales y camiones de volteo para el traslado de materiales y compactadora de rodillo.

Excavaciones para cimentación.

Para la cimentación de los edificios de la tienda de conveniencia, oficinas, bodegas y restaurante, las maniobras son también comunes, relativamente breves. Se realizan recurriendo tanto a retroexcavadoras de tipo Caterpillar para realizar propiamente la excavación, como a cargadores frontales, tractores y camiones de volteo para el traslado y movimiento de tierras.

Se utilizarán zapatas de cimentación corridas de concreto hidráulico en la edificación de la oficina que tiene tres niveles. Al igual que en otras obras previstas como parte del proyecto, la mayoría de los materiales resultantes de las excavaciones, serán empleados en otras áreas, para elevar el nivel medio del terreno.

Para las excavaciones para la introducción de energía eléctrica, drenaje, etc., las maniobras se realizan con pequeñas retroexcavadoras y los materiales excavados en su mayor parte son restituidos a las cepas utilizadas con pequeña generación de material residual, el cual comúnmente es empleado para elevar las estructuras en donde se proyectan las banquetas.

Vialidades.

Las vialidades, se construirán de asfalto y las banquetas de concreto.

Barda perimetral.

La barda perimetral tendrá muro de block de concreto de 15x20x40 cm una cara aparente con refuerzo estructural a base de escalerilla @2 hiladas hasta una altura de 2.50 m con castillos de concreto de 15x15 cm, armado con 4 varillas de $\varnothing 3/8"$ y estribos de $\varnothing 1/4"$ @15cms, dala de cerramiento concreto tipo dc-1 de 15x20 cm, armado con 4 varillas de $\varnothing 3/8"$ y estribos de $\varnothing 1/4"$ @15 cm.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

No habrá campamento para el personal que trabajará durante la etapa de construcción.

Serán instaladas letrinas portátiles que serán rentadas a una empresa que brinde este servicio y cuente con permisos de descarga por parte de la Junta Municipal de agua del municipio donde disponga de las aguas residuales, estas se instalarán en proporción de una por cada 10 empleados para no desestimar su uso.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Construcción de una pequeña bodega de materiales de 8 x 6 metros (48 m²) hecha con madera de pino y lámina de cartón negro, la cual será desmontada al concluir la etapa de construcción.

Bancos de materiales pétreos.

Sólo se adquirirá material pétreo y sus derivados en bancos de materiales pétreos que cuenten con autorización por parte de la SEMARNAT, CONAGUA y/o GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, de acuerdo a su competencia.

Requerimiento de personal.

Las distintas etapas del proyecto: preparación del sitio, construcción y operación del proyecto requerirán de mano de obra calificada y no calificada para su desarrollo.

Se estima contratar 30 personas para las etapas de preparación del sitio y construcción, el personal que se contrate será preferentemente de las poblaciones cercanas y contará con todas las prerrogativas de ley.

Programa general del proyecto (obras principales).

Las obras constructivas del proyecto se desarrollarán en un periodo de 6 meses o 12 quincenas, de acuerdo con el siguiente cronograma.

Cronograma.

No	CONCEPTO	QUINCENAS											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Obtención de permisos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1	PREPARACIÓN DEL SITIO.												
2	Limpieza				X								
3	Delimitación áreas				X								
4	CONSTRUCCIÓN.												
5	Vialidades				X	X	X						
6	Áreas verdes							X					
7	Construcción							X	X	X	X	X	
8	Introducción de energía eléctrica											X	...X
	Mantenimiento.												...X

Nota: La etapa de mantenimiento es constante e inicia inmediatamente después de finalizada la etapa de construcción.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Los edificios recibirán el mantenimiento adecuado para su preservación.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 14 de 47
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- a. Las vialidades internas y los carriles de acceso deberán estar sujetas a un constante programa de mantenimiento.
- b. Se dispondrán de suficientes contenedores con tapa, para recolectar la basura doméstica producida.
- c. Los residuos sólidos deberán separarse, los orgánicos de los inertes, separar los reciclables y disponer periódicamente de preferencia en el relleno sanitario más cercano los residuos que no tengan ninguna utilidad de reusó.

Insumos.

Etapas de preparación, construcción y operación.

La información correspondiente a insumos no se desglosa por etapa específica, en virtud de que en la práctica las constructoras contratan volúmenes de materiales y productos en cantidades acordes a la magnitud del proyecto teniendo en cuenta que un material o producto será utilizado indistintamente en cualquier etapa.

Explosivos.

No se requiere el uso de explosivos para desarrollar este proyecto comercial y de servicios, la topografía del terreno es lomerío y de fácil excavación.

Energía y combustibles.

Energía.

Durante el desarrollo de las etapas para la preparación del sitio construcción no se requiere energía eléctrica, en la etapa de operación se requiere para realizar las demás actividades inherentes, el empleo de energía eléctrica, la cual, ya se cuenta en el área, es suministrada por la empresa paraestatal Comisión Federal de Electricidad, (CFE). El voltaje comúnmente empleado en este tipo de obras es de 110 y 220 volts.

No se usará por el momento otro tipo de fuente de energía, eólica, solar o radioactiva.

Combustibles.

Se estima que durante la construcción del proyecto se consumirán las siguientes cantidades de combustibles que serán abastecidos de estaciones de servicio de PEMEX, más cercanas, sin necesidad de tener un almacén de estos tipos de materiales peligrosos.

Cabe hacer la aclaración que este consumo será paulatino a lo largo de las tres etapas que se contemplan para la terminación de la construcción del proyecto:



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 15 de 47
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.- No 1511
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Combustible	Cantidad estimada.
Gasolina	3,000 litros.
Diésel	6,600 litros.

Maquinaria y equipo.

Equipo y maquinaria utilizada en cada una de las etapas del proyecto.

MAQUINARIA	CANTIDAD	HORAS DIARIAS	EMISIONES	
			δ	μ
Bulldozer	1	8	60	N.E.
Payloader	1	8	60	N.E.
Moto conformadora	1	8	60	N.E.
Vibro compactadoras	5	8	50	N.E.
Revolvedoras cemento	1	8	60	N.E.
Camiones de carga	4	8	60	N.E.
Vehículos de transporte	1	8	60	N.E.
Dosificador de cemento	1	*	60	N.E.

* Uso temporal. δ = decibeles; μ = emisiones de humos y partículas.

Residuos sólidos peligrosos.

Los envases de lubricantes, grasas, filtros de aceite, estopas impregnadas con aceite y cualquier sustancia que genere residuos peligrosos serán acopiados en depósitos especiales y entregados a una empresa autorizada por SEMARNAT y SCT para su manejo y disposición.

ETAPA DE ABANDONO.

Dada la naturaleza del proyecto comercial esta etapa no contempla una fecha de abandono de sitio, puesto que la vida útil del proyecto está calculada en 20 años, considerando que las actividades de mantenimiento se realizarán de manera eficiente y efectiva para que se prolongue el uso en óptimas condiciones de las construcciones.

UBICACIÓN DEL PROYECTO: Cuadros de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,611790.252	325,536.084

MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 16 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	2	N 35°26'34"W	130.44	2	2,611896.517	325,460.446
2	3	N 49°52'29"E	59.35	3	2,611934.767	325,505.829
3	4	S 40°07'31"E	130.00	4	2,611835.364	325,589.609
4	1	S 49°52'29"W	70.00	1	2,611790.252	325,536.084
SUPERFICIE 8,407.91 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CARRIL DE INCORPORACIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,612039.693	325,333.378
1	2	N 54°27'29"E	2.50	2	2,612041.149	325,335.416
2	3	N 38°36'39"E	65.24	3	2,611990.171	325,376.126
3	4	S 35°32'39"E	95.66	4	2,611912.335	325,431.737
4	6	S 66°50'51"E	34.26	6	2,611896.866	325,463.233
		CENTRO DE CURVA DELTA=60°10'51" RADIO=34.16	LONG.CURVA=35.88 SUB.TAN.=19.80	5	2,611932.779	325,459.107
6	7	S 49°52'29"W	3.65	7	2,611896.517	325,460.446
7	8	S 54°27'29"W	20.17	8	2,611884.795	325,444.037
8	1	N 35°32'31"W	190.37	1	2,612039.693	325,333.378

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN CARRIL DESACELERACIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,611777.360	325,520.788
1	2	N 49°52'29"E	21.55	2	2,611791.247	325,537.264
2	4	S 06°15'04"E	31.80	4	2,611759.635	325,540.727
		CENTRO DE CURVA DELTA=58°34'53" RADIO=32.50	LONG.CURVA=33.23 SUB.TAN.=18.23	3	2,611778.527	325,567.172
4	5	S 35°35'32"E	91.06	5	2,611685.587	325,593.725
5	6	S 32°40'37"E	70.02	6	2,611626.645	325,631.531
6	7	N 54°27'39"W	2.50	7	2,611625.192	325,629.497
7	1	N 35°32'31"W	187.01	1	2,611777.360	325,520.788
SUPERFICIE 1,112.12 m²						

La ubicación del **proyecto** se señala en las página 6 a la 8 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 13 a la 40 del Capítulo II de la MIA-P.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 17 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro. C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Nº 1511

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, la **promovente** debe incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica en el Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa y que el proyecto consiste en llevar a cabo un pequeño desarrollo comercial de servicios, el cual contará con estacionamiento de 119 cajones, tienda de conveniencia, áreas verdes distribuidas en cuatro zonas del predio con un total de 974.82 m², oficinas de tres niveles, restaurante, 18 bodegas personales en un predio que se encuentra dentro de la **ANP Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla**, por lo tanto le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- Los artículos 28, fracción XI y 30, de la LGEEPA, por tratarse de un desarrollo comercial que se ubica en el Área Natural Protegida, **Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla (APFF Meseta de Cacaxtla)**.
- Artículo 5, inciso S) primer párrafo del REIA, porque las obras y actividades se ubican dentro de un Área Natural Protegida, competencia de la Federación.
- Artículo 88 fracción XII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas:

Artículo 88.- Se requerirá de autorización por parte de la Secretaría para realizar dentro de las áreas naturales protegidas, atendiendo a las zonas establecidas y sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, las siguientes obras y actividades:

XII. Actividades comerciales, excepto las que se realicen dentro de la zona de asentamientos humanos...

Vinculación

Se está solicitando autorización a la SEMARNAT para llevar a cabo actividades comerciales dentro de una Área Natural Protegida.

La empresa VINATA PACIFIC DEV, S. A. DE C.V., promotora de esta MIA-P, pretende llevar a cabo un pequeño desarrollo comercial de servicios, consistente en ofrecer servicios de tienda de conveniencia, restaurante y renta de bodegas, en un predio aledaño a la Carretera Internacional México 15 (de Cuota) en el Km 47+800 del tramo Mazatlán – Culiacán.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 18 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



[Firma manuscrita]



ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dichos servicios aumentarán las opciones de oferta para los usuarios de dicha carretera y tendrán una oportunidad de descanso.

- d. Con el DECRETO de fecha 27 de noviembre de 2000, por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie de 50,562-31-25 hectáreas.

VINCULACIÓN

Que dicho DECRETO establece en su artículo séptimo, fracción VI, lo siguiente:

"VI. La zona de **aprovechamiento especial** se establecerá en aquellas superficies de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema;"

Por lo anterior, el proyecto se apega a dicho Decreto porque se encuentra dentro de la **Subzona de Aprovechamiento Especial "La Costera"**, según el Acuerdo por el que se da a conocer El Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Octubre de 2015.

- e. **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MESETA DE CACAXTLA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE OCTUBRE DE 2015.**

Vinculación de la promovente:

*El proyecto consiste en un pequeño desarrollo comercial de servicios, consistente en ofrecer servicios de tienda de conveniencia, restaurante y renta de bodegas, en un predio aledaño a la Carretera Internacional México 15 (de Cuota) en el Km 47+800 del tramo Mazatlán - Culiacán, que se pretende ubicar en la **SUBZONA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL "LA COSTERA"**, en la que de acuerdo a su numeral 13, estas actividades si son permitidas.*

13. Instalación para la prestación de servicios turísticos, comerciales y habitacionales

La ejecución de las obras y actividades del proyecto no se contraponen con el Programa de Manejo de la ANP y tampoco afectara la biodiversidad de la ANP. El proyecto no es turístico, sin embargo, sirve de apoyo para un turismo de bajo impacto ambiental, actividad también permitida en la subzona de aprovechamiento especial "La Costera" (numeral 15).

MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 19 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El proyecto se encuentra dentro de las siguientes áreas de importancia ecológica:

- f. **AICA Carricitos – Meseta de Cacaxtla:** El programa de las AICAS surgió como una idea conjunta de la Sección Mexicana del Consejo Internacional para la preservación de las aves (CIPAMEX) y BirdLife International. Inició con apoyo de la Comisión para la Cooperación Ambiental de Norteamérica (CCA) con el propósito de crear una red regional de áreas importantes para la conservación de las aves.
- g. **Región Marina Prioritaria, RMP 20 – Piaxtla Uriás:** Aunque estas regiones no representan un instrumento normativo cuyo cumplimiento contenga una obligatoriedad jurídica para el promovente, es importante su inclusión dado que dan pautas de referencia para la conservación de los recursos naturales y su hábitat, y asimismo nos indican las amenazas y el grado de deterioro de dichas áreas.
- h. **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO. (POEGT):** Sobreponiendo las coordenadas del sitio del proyecto con el mapa del POEGT, mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG), se comprueba que el Proyecto del Aparcadero de La Vinata se inserta en la **Región Ecológica 15.4 Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 33 denominada: Llanura Costera de Mazatlán.**

Vinculación: En dicha unidad la política ambiental es de aprovechamiento sustentable con estrategias de restauración, ya que ecológicamente la zona se encuentra inestable, por lo que su prioridad de atención es baja y no se esperan cambios ambientales severos en un escenario tendencial al 2033, por lo que la ejecución del proyecto, ampliamente citado en esta MIA-P, es totalmente congruente con el POEGT.

- i. Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto en las cuales destacan las siguientes:

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Vinculación.

Al respecto el promovente manifiesta que el proyecto cumplirá con los valores máximos permisibles de contaminantes básicos incluidos en esta norma, ya que no descargará metales pesados ni cianuros a cuerpos de agua nacional, ya que se utilizará una fosa séptica para disponer las aguas residuales y estas serán dispuestas en una planta de aguas residuales cuando sea necesario dar mantenimiento a dicha fosa.

NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible mismo que aplicará para los vehículos de carga, que se utilicen para la transportación del material que se requerirá en el proyecto, dicho transporte se encuentra dentro de la



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 20 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

clasificación de camiones ligeros, por lo que se deberá apegar a dicha norma durante su operación en el proyecto.

Vinculación.

Como regulación de este parámetro, el promovente de esta MIA-P, y responsable del proyecto deberá exigir y supervisar al contratista para que se realicen las medidas necesarias para su apego a esta Norma Oficial Mexicana, tales como, verificación de los vehículos, mantenimiento y supervisión.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Vinculación.

Se dará mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinaria que participen en las diferentes etapas del proyecto, llevándolos a talleres automotrices cercanos al sitio del proyecto. La Compañía contratista encargada de llevar a cabo la obra deberá aplicar programas de mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones de gases contaminantes se encuentren dentro de los límites que establecen la Norma Oficial Mexicana.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

Vinculación.

Se dará mantenimiento preventivo en talleres cercanos al sitio del proyecto, a la maquinaria que utiliza diésel, usando los filtros adecuados, a efecto que el nivel de emisiones no rebase el $1.07m^{-1}$ del coeficiente de absorción de luz y 37.04% de opacidad, establecidos en dicha Norma Oficial Mexicana.

NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. Características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Vinculación.

Esta Norma Oficial Mexicana se aplica previamente a la realización del proyecto, para determinar si los residuos generados por la construcción del proyecto, se encuentran en el listado de residuos peligrosos.

Tales residuos como grasas, aceites, estopas impregnadas, etc., producto del mantenimiento de la maquinaria de construcción, están dentro de la clasificación de fuentes diversas y no específicas, como aceites lubricantes gastados.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks, representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 21 de 47
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Estos residuos pueden ser generados durante las etapas de preparación del sitio y construcción y durante la operación y mantenimiento se podrán generar por restos de pintura, el promovente de esta MIA se encargará de verificar en caso necesario, la adecuada disposición de dichos residuos.

NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.

Vinculación.

Si bien es cierto que dentro del sitio del proyecto no se encuentra ningún tipo de fauna enlistada en esta norma, solo se encuentra una especie de flora, y dentro del SA se tienen registradas 11 especies (7 de fauna y 4 de flora) clasificadas dentro de alguna de las categorías de riesgo de esta Norma.

Nombre científico	Nombre común	Categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
FAUNA.		
<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga golfina	P (En peligro de extinción)
<i>Chelonia agassizi</i>	Tortuga prieta	P (En peligro de extinción)
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga caguama	P (En peligro de extinción)
<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga laúd	P (En peligro de extinción)
<i>Callisaurus draconoides</i>	Cachora o lagartija arenera	A (Amenazada)
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr (Protección especial)
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra	A (Amenazada)
FLORA.		
<i>Avicennia germinans</i>	Mangle negro	A (Amenazada)
<i>Rhizophora mangle</i>	Mangle rojo	
<i>Conocarpus erecta</i>	Mangle botoncillo	A (Amenazada)
<i>Guaiacum coulterii</i>	Guayacán	A (Amenazada)*

* Encontrada en el predio.

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Vinculación.

En las etapas de: Preparación del sitio y construcción es indispensable utilizar camionetas para el transporte del personal del sitio del proyecto a poblaciones cercanas y en las etapas de operación y mantenimiento se usarán vehículos de la empresa constructora que le construya al dueño de cada lote, así como del promovente mismos que deben de contar con un programa de mantenimiento.

Primero el promovente deberá vigilar y exigir que la constructora participante tenga los sistemas de escape de los vehículos que utilice en buenas condiciones de operación y libre de fugas, para que no excedan de los límites máximos permisibles que indica o marca esta NOM y segundo, en la etapa de operación los vehículos



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 22 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

del promovente continuaran con su programa normal de mantenimiento que garantizará no exceder los límites máximos permisibles que indica esta citada Norma Oficial Mexicana.

Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Vinculación.

El **promovente**, estima que nunca se llegará al límite máximo permisible de emisión de ruido especificado en el horario de las 6:00 a 22:00 horas, y en el horario de 22:00 a las 6:00 no se trabajará, por lo cual se está automáticamente dentro los límites máximos permisibles que indica esta citada Norma Oficial Mexicana y por ende cumple.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Para la delimitación del sistema Ambiental se utilizaron solo el criterio de microcuenca, ya que se consideró que este representaba fidedignamente los potenciales impactos ambientales que podría generar el proyecto en un determinado espacio geográfico.

Dicha delimitación estuvo basada en microcuencas de captación de las escorrentías de la zona, mismas que se delimitaron mediante el uso del programa SIATL 2.1 (INEGI, 2010).

Así, los criterios utilizados para delimitar el SA fueron:

Se utilizó la Microcuenca Arroyo-La Vinata Rh10Aa, perteneciente a la **RH10 Sinaloa Cuenca A Río Piaxtla-Río Elota-Río Quelite y subcuenca a Río Piaxtla**. Ya que esta microcuenca se recoge las escorrentías del sitio del proyecto y queda englobado en ella.

El sistema ambiental (SA), así delimitado, posee una superficie de 3,867.4 Hectáreas (38.67 Km²) y se ubica íntegramente dentro el ANP Meseta de Cacaxtla dentro del municipio de San Ignacio, Sinaloa, teniendo las siguientes colindancias:

Al Norte: Arroyo La Chilacayota.

Al Sur: El Arroyo la Venada, y el Ejido Toyhua.

Al Este: Cerró La Mesa de Cacaxtla.

Al Oeste: Colinda con aguas del Mar de Cortés o Golfo de California.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 23 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.- 1511
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El SA del proyecto se ubica en la porción central de la ANP "Meseta de Cacaxtla", que es una zona con alto grado de conservación en la mayor parte de su superficie pero que en sus áreas extremas tiene algunos sitios afectados principalmente por infraestructura vial, asentamientos humanos y actividades productivas de ganadería extensiva y agricultura de temporal.

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (AI).

El AI del proyecto está delimitada por un buffer de 1,000 metros, considerados desde el centro del sitio del proyecto.

En dicha área de influencia se presentarán los impactos puntuales que cause el proyecto en los factores bióticos y abióticos del ecosistema, como ruidos, polvos, ahuyentamiento de la fauna, etc.

El área de influencia delimitada tiene una superficie de 312.7 Ha.

Caracterización ambiental.

Los aspectos descritos en los párrafos siguientes integran un análisis de las características ambientales que actualmente prevalecen en el sistema ambiental (SA) y por ende en la superficie del proyecto.

El Sistema Ambiental del proyecto se encuentra dentro del ANP Meseta de Cacaxtla.

El área comprende 50,862-31-25 hectáreas de selvas secas. El área natural protegida fue decretada por el gobierno federal el 27 de noviembre del año 2000 bajo la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna "Meseta de Cacaxtla".

VEGETACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

La vegetación natural del Sistema Ambiental está compuesta por diferentes tipos de comunidades vegetales, entre las más representativas según el criterio de Miranda y Hernández X. (1963), se encuentran la selva baja espinosa, selva baja espinosa con vegetación secundaria arbustiva, vegetación de dunas costeras, bosque de galería, manglar y vegetación halófila, y según el sistema de clasificación de Rzedowski (1988), serían: bosque espinoso, matorral xerófilo, y vegetación acuática y subacuática. Dentro de las especies más importantes tenemos al mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle botoncillo (*Conocarpus erecta*), y mangle negro o puyeque (*Avicennia germinans*), ya que están en categoría de Amenazadas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010.

En la parte costera del SA y en las zonas ribereñas cercanas a ellos, se encuentran manglares conformado principalmente por tres especies en bajas densidades: mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle botoncillo (*Conocarpus erecta*), y mangle negro o puyeque (*Avicennia germinans*). Las tres especies de mangle se encuentran asociadas y se llegan a extender más de 50 metros a ambos lados de los esteros y canales.

La especie *Conocarpus erecta* es menos común y está presente en los límites con la vegetación terrestre. Todas las especies arriba mencionadas son importantes en el ecosistema porque forman la



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 24 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

base trófica para la transferencia y transformación energética para los diferentes organismos animales de la laguna.

Además la mayoría de la vegetación les da protección a otros organismos. La vegetación también tiene una estrecha relación con la fauna externa al agua, que guarda una importante dependencia con la estructura del sistema vegetal así como con su variedad de formas de vida (árboles, arbustos y hierbas), dando lugar a un mayor número de microhábitas para los diversos taxa que los habitan.

En el área detrás de la costa de la playa de Ceuta, se presenta una pobre comunidad vegetal representada por vegetación arvense que se ha desarrollado posteriormente al desmonte que se llevó a cabo para abrir tierras al cultivo.

Aledaña a esta franja se encuentran una zona de vegetación halófila mezclada con algunas cactáceas. Los montes de las proximidades están dominadas por leguminosas espinosas.

La especie dominante es *Acacia farnesiana* y una gran variedad de otros arbustos leguminosos que están asociados a la planicie costera cercana a la laguna. Además de la vegetación natural, en zonas aledañas al predio existen grandes áreas donde se cultivan maíz, tomate, chile, mango y frijol.

Especies vegetales bajo régimen de protección legal incluidas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-SEMARNAT-059-2010 presentes dentro del SA.

Nombre científico	Nombre común	Categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
<i>Avicennia germinans</i>	Mangle negro	A (Amenazada)
<i>Rhizophora mangle</i>	Mangle rojo	A (Amenazada)
<i>Conocarpus erecta</i>	Mangle botoncillo	A (Amenazada)
<i>Guaiaacum coulterii</i>	Guayacán	A (Amenazada)*

Vegetación en el sitio del proyecto.

Especies vegetales encontradas en el sitio del proyecto.

La mayor parte de la vegetación existente en el sitio del proyecto es de tipo de selva baja caducifolia con elementos de cactáceas y agaváceas. Los ejemplares son escasos o y están dispersos en el predio. Muchas especies están representadas por brotes o renuevos producto de aprovechamiento forestal clandestino, por lo que predominan los ejemplares de los estratos arbustivo y herbáceo.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.
Platanillo	<i>Anthehora hermaphrodita</i>	N.A
Zacate rojizo	<i>Paspalum lividum</i>	N.A
Nopal	<i>Opuntia spraguei</i>	N.A
Vinorama	<i>Acacia farnesiana</i>	N.A

MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 25 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.- No 1511
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Mezcal	<i>Agave angustifolia</i>	N.A
Candelilla	<i>Euphorbia antisyphilitica</i> ,	N.A
Tasajo	<i>Rathbunia alamosensis</i>	N.A
San Juan	<i>Jacquinia pungens</i>	N.A
Casiguano	<i>Caesalpinia eriostachys</i>	N.A
Guayacán	<i>Guaiaacum coulteri</i>	Amenazada (A)
Mauto	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	N.A
Binolo	<i>Acaccia cochliacantha</i>	N.A
Casiguano	<i>Caesalpinia eriostachys</i>	N.A
Palo Blanco	<i>Ipomoea arborecens</i>	N.A
Copal	<i>Bursera spp.</i>	N.A
Vara blanca	<i>Croton alamosensis</i>	N.A
Listoncillo	<i>Erioxylum aridum</i>	N.A
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	N.A
Nanche	<i>Vitex mollis</i>	N.A
papache	<i>Randia equinocarpa</i>	N.A
Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>	N.A
Palo zorrillo	<i>Ptelea trifoliata</i>	N.A
Palo colorado	<i>Caesalpinia cacalaco</i>	N.A

N.A =No aplica.

El predio se ubica dentro de un área ambientalmente sensible, asimismo, el sitio del proyecto no representa un hábitat especial para especies de fauna incluidas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Y en relación a las especies de flora, se encontró un individuo de la especie Guayacán (*Guaiaacum coulteri*) el cual se encuentra en categoría de **AMENAZADA (A)**, dentro de dicha Norma, por lo que este, dentro de lo posible deberá ser respetado dejando en su sitio o bien rescatado y reubicado en una de las áreas verdes.

Fauna.

De acuerdo con la bibliografía especializada de la zona costera del Municipio de San Ignacio, el espectro faunístico que se reporta para el Sistema Ambiental establecido se enlista a continuación:

COMPOSICIÓN FAUNÍSTICA EN EL SA.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus de Protección Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT- 2010.
1	AVES		
2	<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	Protección Especial
3	<i>Sterna antillarum</i>	Charrán mínimo	Protección Especial
4	<i>Sterna elegans</i>	Charrán elegante	Protección Especial
5	<i>Ajaia ajaia</i>	Espátula rosada	-
6	<i>Egretta thula</i>	Garceta dedos dorados	-
7	<i>Egretta alba</i>	Garza blanca grande	-

MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"

C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 26 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8	<i>Aythya affinis</i>	Pato boludo menor	-
9	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano pardo	-
10	<i>Catoptrophorus semipalmatus</i>	Playero pihuhui	-
11	<i>Limosa fedoa</i>	Picopando Canelo	-
12	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	-
13	<i>Larus argentatus</i>	Gaviota plateada	-
14	<i>Larus delawarensis</i>	Gaviota pico anillado	-
15	<i>Limnodromus griseus</i>	Costurero Pico Corto	-
16	<i>Sterna caspia</i>	Charrán caspia	-
17	<i>Sterna máxima</i>	Charrán máxima	-
18	<i>Calidris minutilla</i>	Playero chichicuilot	-
19	<i>Charadrius collaris</i>	Chorlo de Collar	-
20	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata magnífica	-
21	<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor menor	Protección Especial
22	<i>Egretta rufescens</i>	Garceta Rojiza	Protección Especial
23	<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Protección Especial
24	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla-negra menor	Protección Especial
25	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Aguililla Negra Mayor	Protección Especial
26	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Protección Especial
27	<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de Swainson	Protección Especial
28	<i>Larus heermanni</i>	Gaviota ploma	Protección Especial
29	<i>Sterna antillarum</i>	Charrán mínimo	Protección Especial
30	<i>Vireo pallens</i>	Vireo manglero	Protección Especial
31	<i>Oceanodroma melania</i>	Paño negro	Amenazada
32	<i>Oceanodroma microsoma</i>	Paño mínimo	Amenazada
33	<i>Sula leucogaster</i>	Bobo café	-
34	<i>Botaurus lentiginosus</i>	Avetoro norteño	Amenazada
35	<i>Puffinus opisthomelas</i>	Pardela Mexicana	En Peligro
36	<i>Gavia immer</i>	Colimbo Mayor	-
37	<i>Podilymbus podiceps</i>	Zambullidor pico grueso	-
38	<i>Phalacrocorax auritus</i>	Cormorán orejudo	-
39	<i>Anser albifrons</i>	Ganso Careto Mayor	-
40	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	-
41	<i>Larus atricilla</i>	Gaviota reidora americana	-
42	<i>Larus californicus</i>	Gaviota Californiana	-
43	<i>Sterna nilotica</i>		-
	MAMÍFEROS		
44	<i>Peromyscus simulus</i>	Ratón Nayarita	Protección Especial
45	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	-
46	<i>Glossophaga soricina</i>	Murciélago	-
47	<i>Didelphis virginiana</i>	tlacuache	-
48	<i>Pteronotus personatus</i>	Murciélago	-
49	<i>Silvylagus audobonii</i>	Conejo	-
50	<i>Liomys pictus</i>	Ratón espinoso pintado	-



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 27 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

51	<i>Peromyscus boylii</i>	Ratón arbustero	-
52	<i>Peromyscus truei</i>	Ratón piñonero	-
53	<i>Nelsonia neotomodon</i>	Rata cambalachera	Protección Especial
REPTILES			
54	<i>Sceloporus clarkii</i>	Cachorón	-
55	<i>Sceloporus horridus</i>	Cachorón	-
56	<i>Sceloporus nelsoni</i>	Cachorón	-
57	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Cachorón	-
58	<i>Holbrookia maculata</i>	Lagartija sin orejas	-
59	<i>Leptodeira punctata</i>	Culebra	-
60	<i>Masticophis bilineatus</i>	Víbora o culebra chirriónera	-
61	<i>Leptotyphlops humilis</i>	Culebra de agua	-
62	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga golfina,	En Peligro
ANFIBIOS			
63	<i>Bufo marinus</i>	Sapo gigante	-
64	<i>Smilisca baudina</i>	Rana arborícola de Baudin	-
65	<i>Scaphiopus couchii</i>	Sapo enano	-
66	<i>Eleutherodactylus interorbital</i>	Rana chirriadora anteojuda.	Protección Especial
67	<i>Bufo marmoratus</i>	Sapo	-
68	<i>Bufo punctatus</i>	Sapo	-
69	<i>Leptodactylus melanotus</i>	Ranita de la hojarasca	-
70	<i>Pachymedusa dacnicolor</i>	Rana ladradora	-
71	<i>Pterohyla fodiens</i>	Rana de árbol	-
72	<i>Rana magnaocularis</i>	Rana	-
73	<i>Eleutherodactylus augusti</i>	Rana amarilla	-
74	<i>Hypopachus variolosus</i>	Ranita ovejera	-

A pesar del número de especies reportadas para el SA, los registros obtenidos a partir de los recorridos de campo realizados en el sitio de proyecto, solo fueron avistados pocas especies predominando la avifauna:

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
REPTILES		
1	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga Golfina
AVES		
2	<i>Cathartes aura</i>	Aura
3	<i>Polyborus plancus</i>	Caracara común



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 28 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común
5	<i>Melanerpes uropygialis</i>	Carpintero del desierto
6	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle
7	<i>Cynantus latirostri</i>	Colibrí latirostri
8	<i>Passerina versicolors</i>	Colorín
9	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común
10	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca
11	<i>Bulbucus ibis</i>	Garza Garrapatera
12	<i>Ardea herodias</i>	Garzón cenizo
13	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	Cormorán
14	<i>Tachycineta bicolor</i>	Golondrina terrestre
15	<i>Sterna hirundo</i>	Golondrina marina chica
16	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común
17	<i>Empidonax occidentalis</i>	Mosquero
18	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma ala blanca
19	<i>Charadrius semipalmatus</i>	Tildillo
20	<i>Tyranus melancholicus</i>	Tirano
21	<i>Columbia passerina</i>	Tortola coquita
22	<i>Columbina inca</i>	Tortolita
23	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate
MAMÍFEROS		
24	<i>Lepus alleni</i>	Liebre

Derivado de las especies registradas en el sitio de proyecto se puede inferir que la escasa vegetación del sitio de proyecto no constituye un hábitat para la fauna silvestre.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que el **promovente** debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, al respecto se empleó la MATRIZ DE INTERACCIONES, herramienta metodológica propuesta por Leopold *et al* (1971), para cualificar y cuantificar las interacciones de impactos ambientales, tanto positivos como negativos. La estructura de la matriz, fue un orden de las actividades del proyecto en las columnas y los elementos ambientales susceptibles a verse afectados en las hileras (elementos blanco), empleando una X como la intersección entre las líneas verticales y horizontales. Se muestran las interacciones de causa (actividades), sobre los efectos (indicadores). En las hileras de la parte inferior y las columnas de la parte exterior derecha

MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 29 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.- 1511
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

se muestran cuantitativamente las las interacciones binomiales (existió interacción o no la hubo). Uno de los principales impactos ambientales identificados es que durante la etapa de preparación de sitio se compactara el suelo ocasionando reducción de la permabilidad, modificación de las propiedades, probable contaminación por aceites y combustibles, acumulación de desechos sólidos, reducción de la diversidad, afectación al banco de semillas, el factor ambiental aire sera afectado por la acumulaciónde particulas sólidas, el ruido, olores fétidos, pérdida de la calidad del aire, el factor ambiental flora sufrirá remoción de la vegetación arbustiva, esto reducirá la diversidad de todas las formas de vida, ahuyentará la escasa fauna, fragmentará el habitat.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

10. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**. A continuación, se describen las más relevantes:
- Se **PROTEGERA** a la fauna que se presente en el sitio, reubicandolas en una área contigua y se **COMPENSARÁN** los efectos creando áreas verdes.
 - Los animales de lento desplazamiento se alejarán de las áreas de impacto o antropogenizadas. Las aves son los elementos característicos del área de estudio, su actividades notorias son por la mañana y la tarde, para evitar y mitigar cambios etológicos, las actividades se realizarán (movimientos de maquinarias y labores) de 8 am a 5 pm.
 - Se prohibirá la caza, captura, colecta o afectación de ejemplares de fauna y sus nidos. Queda prohibido el empleo de armas de fuego o artefactos explosivos como cohetes.
 - La vegetación en sitio del proyecto es escasa, más este impacto se compensará creando áreas verdes.
 - Se evitará, cavar innecesariamente a una profundidad mayor a 1 m de profundidad y 0.8 m de ancho, el suelo extraído se amontonará aledaño a la zanja y se compensará colocándo de nuevo el suelo extraído en su lugar.
 - El suelo como recurso será cuidado en sus características en las áreas que no queden asfaltadas; aquellas áreas donde se ubica construcción que por la actividad propia del proyecto presenten impacto por deshierbe y desmonte se reducirá el impacto con acciones de reforestación, preferentemente se reforestará con especies de pastos y plantas típicas del lugar.
 - Se evitará la compactación directamente y la reducción de la permeabilidad de forma indirecta, circulando los camiones de carga y vehiculos por los caminos ya formados.
 - La colocación de concreto hidráulico en la construcción modificará la naturaleza del suelo, se compensarán algunos efectos empleando el concreto ecológico en la construcción del piso edificios y las vialidades internas.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 30 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- e. **Evitar y/o reducir** la emisión de gases contaminantes, para ello se vigilará y se propondrá un mantenimiento preventivo (afinación y carburación) a las máquinas y vehículos que operen en el proyecto con el propósito de mantener en buen estado la operación de las máquinas y vehículos.
- Se evitará, obstruir las escorrentías depositando materiales en ella, la homogenización de la pendiente se mantendrá el impacto regando la superficie periódicamente. De realizarse en la época de lluvias se evitará de manera natural la suspensión de partículas.
- f. El ruido provocado por de los camiones y vehiculos, se espera que no sea significativo; de serlo se evitara y/o mitigará manteniendo en buen estado los escapes de los camiones y vehículos y sugiriendo protección auditiva, para disminuir el ruido al que estará sujeto el personal que labore. La medidas incluye circular a velocidades moderadas.
- g. Se separara la basura y colocando la basura en los contenedores, esperando la hora y día de recolección de los residuos y elaborando composta, para reducir los volúmenes producidos.
- Todos los residuos sólidos domésticos no peligrosos que puedan contaminar el suelo, residuos y los empaques de los diversos insumos adquiridos como son: sacos de papel, cartón, contenedores de plástico, basura doméstica, latas, etc., se depositarán en colectores para llevarse a un centro de acopio o tiradero municipal del municipio de Elota, Sinaloa.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

11. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

A continuación se presentan los pronósticos ambientales para el proyecto que se tendrían para el sitio si no se realizara el proyecto, con el proyecto sin aplicarle medidas de mitigación y con la aplicación de las medidas de mitigación, mediante los cuales se demuestra, como la realización de las obras y actividades del proyecto, sus impactos ambientales y las medidas de prevención y mitigación a aplicar en el ecosistema y área de influencia del proyecto, afectarán de manera positiva o negativa en los diferentes componentes ambientales.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 31 de 47
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMPONENTE AMBIENTAL	SIN PROYECTO	PROYECTO SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN	PROYECTO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
AIRE	La capacidad de dispersión que tiene el sitio del proyecto es muy amplia, y no hay fuentes fijas generadoras de humos y polvos, por lo que este componente no es afectado.	No habra actividades que puedan afectar en lo relativo a emisiones a la atmósfera, ruidos, polvos y olores.	No habra actividades que puedan afectar en lo relativo a emisiones a la atmósfera, ruidos, polvos y olores.
AGUA	Al no presentar actividad el proyecto, la producción de descargas a los cuerpos de agua aledaños, su contribución a la modificación de la calidad del agua y del balance hídrico es nula.	La operación del desarrollo comercial y de servicios puede contaminar aguas superficiales y freáticas por el mal manejo de residuos sólidos y líquidos. Si no se aplican medidas de mitigación el pronóstico del proyecto se vuelve negativo por la alta posibilidad de ocasionar daños al ambiente, en su componente agua;	Se aplicarán medidas para evitar la contaminación del agua, las cuales serán: Se deberá tener especial cuidado en no contaminar el cuerpo de agua con residuos sólidos domésticos, así como residuos fisiológicos. Para ello se colocaran recipientes con tapa y asa donde se colocarán los restos de alimentos y papel, cartón, etc., para ser llevados a un sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa o bien al sitio de disposición final autorizado por el municipio. Asimismo los residuos fisiológicos (baños) y aguas grises de la cocina serán colectados a la fosa séptica. Se contratara a una empresa especializada que dispondrá de los residuos y le dará mantenimiento periódico. Todas estas medidas de mitigación tienen la finalidad de reducir la contaminación del agua en el sitio del proyecto y su zona de influencia, por lo que al llevarse estas a cabo, de forma correcta y



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 32 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			puntual, el pronóstico ambiental es positivo, ya que con ello la implementación del proyecto no afectaría este componente ambiental.
SUELO	<p>Los suelos no, están sometidos naturalmente a modificaciones. Los procesos biológicos de formación de suelo se seguirán dando de forma natural al no existir intervención humana. La presencia de actividades antropogénicas en la zona de influencia del proyecto ha contribuido en la modificación del uso del suelo.</p> <p>El pronóstico para la zona es positivo.</p>	<p>Con la construcción de infraestructura se modificó la geomorfología y relieve del sitio del proyecto. Estas modificaciones alteran también los patrones de escurrimientos y la capacidad del sitio como corredor o zona de paso de especies de la fauna terrestre.</p> <p>Hay también alteración de su patrón de drenaje.</p> <p>Las edificaciones representan promontorios permanentes que alteran la capacidad y función natural del suelo.</p>	<p>Las afectaciones que el proyecto desencadena en el componente ambiental suelo, son en su mayor parte generadoras de impactos ambientales adversos significativos.</p> <p>Para ello las principales medidas de prevención y mitigación son:</p> <p>Reforestar áreas verdes y jardines de las residencias. Evitar la contaminación del suelo con sustancias peligrosas y remediar el sitio en caso de contaminación.</p> <p>En el hipotetico caso de abandono deberán de demolerse todas las construcciones, para permitir que la zona se recupere paulatinamente y esta recupere su topografía y su función natural.</p> <p>Todas están medidas de mitigación tienen la finalidad de reducir los impactos ambientales al componente suelo, en el sitio del proyecto, por lo que al llevarse estas a cabo, de forma puntual, el pronóstico ambiental es positivo, ya que con ello la implementación del proyecto no afectaría de forma significativa este componente ambiental.</p>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.- 1511
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FLORA	<p>En la zona del proyecto la vegetación es sumamente escasa, el sitio no tenía uso.</p> <p>Se seguirán llevando a cabo muchos de los servicios ambientales que presta el manglar, en este sentido el pronóstico a futuro es positivo en la conservación del bosque de manglar existente en el SA.</p>	<p>La afectación a la escasa vegetación existente en el predio será de gran impacto ambiental al no crear áreas verdes. La vegetación en el sistema ambiental y el área de influencia, no será afectada.</p>	<p>El promovente realizará la forestación de áreas verdes y se promoverá de igual forma la creación de jardines en las casas. Esta acción beneficiará de forma muy positiva el área.</p>
FAUNA	<p>La fauna en el sitio del proyecto y en su SA no será afectada, en el existe cacería ilegal de fauna.</p>	<p>La avifauna es el grupo faunístico más importante en el sitio del proyecto. La mayoría de las especies son acuáticas migratorias, aunque las hay residentes permanentes. No se detectaron especies se encuentran en algún status de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>Definitivamente la construcción del proyecto modifica el hábitat, y fragmenta el ecosistema de la zona al crear barreras artificiales, que afecta a los corredores biológicos naturales y sitios de paso de la fauna terrestre que se traslada.</p> <p>La fauna terrestre en el sitio es nula y la avifauna no llega al sitio por la escasa vegetación.</p>	<p>El proyecto del desarrollo comercial y de servicios aplicará varias medidas para evitar la afectación a la fauna en el sitio y sistema ambiental del proyecto, entre estas medidas destacan:</p> <p>Ejecutar acciones de rescate y traslocación inmediata para la fauna que se presente en el sitio.</p> <p>El proyecto contempla medidas de mitigación para evitar afectar a la fauna</p> <p>Se prohibirá la caza, captura, colecta o afectación de ejemplares de fauna y sus nidos. Queda prohibido el empleo de armas de fuego o artefactos explosivos como cohetes. Asimismo serán respetados nidos y sitios dentro del sitio, donde la fauna cumpla cualquier etapa de su ciclo de vida.</p> <p>La zona a reforestar servirá como sitio de paso y evitará "parches" en el corredor para los organismos</p>



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 34 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			terrestres que por ahí se mueven. Todas están medidas de mitigación tienen la finalidad de reducir la afectación a la fauna, en el sitio del proyecto y su zona de influencia, por lo que al llevarse estas a cabo, de forma puntual, el pronóstico ambiental es positivo, ya que con ello la implementación del proyecto no afectaría sustancialmente este componente ambiental.
PAISAJE	El paisaje de la zona ha sido transformado primero por la carretera. El pronóstico ambiental es que continúe el desarrollo constructivo de estos sitios que ofrezcan diversidad de servicios a los usuarios de la carretera y terminen integrándose al paisaje.	El paisaje de la zona ha sido transformado primero por la carretera. El pronóstico ambiental es que continúe el desarrollo constructivo de estos sitios que ofrezcan diversidad de servicios a los usuarios de la carretera y terminen integrándose al paisaje.	El programa de forestación en las áreas verdes del proyecto, mismo que se piensa llevar a cabo es una pequeña medida para reducir la afectación al paisaje, sin embargo, a lo largo de la carretera este ha sido transformado, durante años, con la construcción de proyectos de diversa índole.
SOCIO-ECONÓMICOS	La región carece de fuentes de empleo. No hay empleos en la región, hay fuerte migración y la agricultura no se consolida por los bajos precios de compra para las cosechas, las granjas acuícolas de la región están sufriendo la mala planeación y con ello la pérdida de la producción por la aparición de nuevas enfermedades y depredadores que provocan altas mortalidades.	El proyecto generará compra de insumos y se generarán empleos directos e indirectos de tipo temporal y fijos que darán un pequeño impulso económico a la región.	El proyecto generará compra de insumos y se generarán empleos directos e indirectos de tipo temporal y fijos que darán un pequeño impulso económico a la región.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 35 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Nº 1511

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

CARTOGRAFÍA.

Para la caracterización del ambiente físico, la fuente de información fue el sistema de información MAP INFO, así como la cartografía, consultando las cartas Topográfica, Edafología, Uso de suelo y Vegetación, Topografía, Geología y Climas.

En el trabajo de computadora se empleó el programa Excel para realizar los cálculos de parámetros a obtener y Autocad (versión 2013), para realizar con precisión los Planos y polígonos. El sistema de navegación Google Earth Digital Globe, fueron los utilizados para proporcionar imágenes en general del sitio del proyecto.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL PRESENTE ESTUDIO.

La delimitación del Sistema Ambiental (SA) como requisito establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA), pretende realizar un análisis claro y objetivo, de los elementos ambientales, sociales y económicos con los que el proyecto pueda tener alguna interacción, tanto en lo inmediato como en el largo plazo.

Para ello, la delimitación y descripción del Sistema Ambiental (SA) en el que se encuentra la superficie de terreno propuesta para la ejecución de la obra proyectada, consideró los aspectos físicos, bióticos y socioeconómicos de mayor relevancia, que pueden ser susceptibles de cambio por el hecho de desarrollar el proyecto.

En los siguientes párrafos se detalla la estrategia empleada para la delimitación, del "SA" en el que se inscribe el "Sitio del Proyecto" y el "Área de Influencia".

Para la delimitación del sistema Ambiental se utilizaron solo el criterio de microcuenca, ya que se consideró que este representaba fidedignamente los potenciales impactos ambientales que podría generar el proyecto en un determinado espacio geográfico.

Dicha delimitación estuvo basada en microcuencas de captación de las escorrentías de la zona, mismas que se delimitaron mediante el uso del programa SIATL 2.1 (Inegi, 2010).

Así, los criterios utilizados para delimitar el SA fueron:

Se utilizó la Microcuenca Arroyo La Vinata Rh10Aa, perteneciente a la **RH10 Sinaloa Cuenca A** Río Piaxtla-Río Elota-Río Quelite y **subcuenca a** Río Piaxtla. Ya que esta microcuenca se recoge las escorrentías del sitio del proyecto y queda globado en ella.

El Sitio del Proyecto, representado por una delgada línea roja, comprende los espacios que ocupa en el SA.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán.- Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 36 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El sistema ambiental (SA), así delimitado, posee una superficie de 3,867.4 Hectáreas (38.67 Km²) y se ubica íntegramente dentro el ANP Meseta de Cacaxtla dentro del municipio de San Ignacio, Sinaloa, teniendo las siguientes colindancias:

Al Norte: Arroyo La Chilacayota.

Al Sur: El Arroyo la Venada, y el Ejido Toyhua.

Al Este: Cerró La Mesa de Cacaxtla.

Al Oeste: colinda con aguas del Mar de Cortés o Golfo de California.

METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Para la identificación de los impactos potenciales, se tuvo como principio, diversas fuentes, como: la revisión de literatura o antecedentes de PROYECTOS de lotificación y fraccionamientos, la observación de otras obras del mismo tipo en marcha, la entrevista a realizadores y expertos de trabajos en la materia (arquitectos y constructores), todo ello para enlistar las acciones que se realizarán, así como los impactos muy evidentes o reales y los potenciales, (positivos y negativos) que estas conlleven; considerando las fases de **PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, como los escenarios de interacciones.

Metodologías y criterios de evaluación.

Se empleó la MATRIZ DE INTERACCIONES, herramienta metodológica propuesta por Leopold *et al* (1971), para cualificar y cuantificar las interacciones de impactos ambientales, tanto positivos como negativos.

La estructura de la matriz, fue un orden de las actividades del proyecto en las columnas y los elementos ambientales susceptibles a verse afectados en las hileras (elementos blanco), empleando una X como la intersección entre las líneas verticales y horizontales.

Matriz de interacciones cualitativa (PRESENCIA-AUSENCIA).

Se muestran las interacciones de causa (actividades), sobre los efectos (indicadores).

En las hileras de la parte inferior y las columnas de la parte exterior derecha se muestran cuantitativamente las las interacciones binomiales (existió interacción o no la hubo).

OPINION TECNICA

13. Que, en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, a través de oficio No. **SG/145/2.1.1/0165/17.-0304** de fecha 17 de Febrero de 2017, emitió respuesta a través de Oficio No. **F00.DRNOyAGC.-156/2017** de fecha **28 de Marzo de 2017**, en la cual dice lo siguiente:

"CONCLUSION

MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 37 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

Nº 1517

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con base en lo anteriormente señalado y derivado del análisis de la revisión y evaluación de la MIA-P, así como en la información generada durante la visita de verificación en campo la sitio propuesto para desarrollar la obra, y tomando en cuenta el hecho que el Proyecto se localiza en el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, en la Zona de Amortiguamiento, dentro de la Subzona de Aprovechamiento Especial La costera, y con fundamento en los Artículos SEGUNDO, SEPTIMO, NOVENO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO CUARTO del Decreto de creación del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla; así como en las Reglas Administrativas S,2,12,16,18,27 y 46 Fracción IX del Programa de Manejo; los Artículos 28 Fracción XI, 35 Fracciones I, II, y III, y 47 BIS Fracción II, Inciso e) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el Artículo 88 Fracción VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; y el Artículo 5 Incisos S del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evacuación de Impacto Ambiental; **ES OPINION TECNICA DE ESTA DIRECCION REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA QUE** el Proyecto denominado **"Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán, - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"**, promovido por el C. Wayne Phillips Parks, Representante Legal de Vinata Pacific DEV, S.A. de C.V., y con pretendida ubicación en el Km 47 + 800 de la Carretera México 15, Tramo Mazatlán - Culiacán, San Ignacio, Sinaloa **NO ES VIABLE EN LOS TERMINOS MANIFESTADOS**, toda vez que contraviene disposiciones de los instrumentos normativos ambientales aplicables a la materia y al tema.

14. Que el 04 de Mayo de 2017, se recibió en esta DFSEMARNATSIN escrito sin número de fecha anteriormente citada, ingresado por el C. Wayne Phillip Parks en su carácter de representante legal de la promotora, mediante el cual manifiesta lo que a su derecho conviene, en relación al oficio No. SG/145/2.1.1/0438/17.- 0753, de fecha 25 de Abril del 2017, con el siguiente texto:

- a. **La construcción de las obras en el Proyecto, no serían compatibles con la definición que se establece en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, y que se establece en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla (SIC) y que se menciona en el punto anterior (en particular, lo referente a que: los recursos naturales del área natural protegida deben ser explotados sin deteriorar el ecosistema; sin modificar el paisaje de forma sustancial; sin causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen; las obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura deberán guardar armonía con el paisaje; que no provoquen desequilibrio ecológico grave; y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales; así como incumplimiento al ARTÍCULO SÉPTIMO Fracción VI del Decreto que declarar (SIC) a Meseta de Cacaxtla como área natural protegida, con respecto a la obligación de explotar los recursos naturales sin deteriorar el ecosistema), debido a que se han detectado algunas irregularidades en el área donde se pretenden llevar a cabo las obras, como es el desmonte de vegetación nativa a partir de febrero de 2017 a la fecha, lo cual contraviene la Regla Administrativa 27 del programa de Manejo que señala que el uso turístico dentro del Área de Protección se podrá llevar a cabo siempre y cuando no provoque alteración significativa a los ecosistemas.**



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 38 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Alegatos:

La argumentación que presenta la CONANP en el texto de este considerando carece de sintaxis gramatical y coherencia jurídica.

Los instrumentos técnicos normativos que rigen las acciones y obras a realizar dentro de dicha Área Natural Protegida con categoría de APFyF "Meseta de Cacaxtla", son su decreto y su plan de manejo. Así pues analizando este considerando A) de la CONANP donde se menciona que el proyecto incumple con la fracción VI del artículo SÉPTIMO del decreto, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, se establecerán zonas de protección, de uso restringido, de uso tradicional, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas, de aprovechamiento especial, de uso público, de asentamientos humanos y de recuperación, que tendrán las características siguientes:

VI. La zona de aprovechamiento especial se establecerá en aquellas superficies de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema;

Como queda evidenciado de la lectura del art. Séptimo fracción VI del decreto, en este solo se habla de los diferentes tipos de áreas en las cuales estará zonificada la ANP y dicha fracción VI se refiere específicamente a las zonas de aprovechamiento especial.

En este sentido no se puede hablar de un incumplimiento porque este artículo es simplemente un precepto jurídico indicativo que no plantea restricciones, sino definiciones y, por lo tanto, de entrada no se puede incumplir.

Por otro lado se presenta un supuesto incumplimiento que se sustenta mencionando un desmonte de vegetación nativa a partir de febrero de 2017 y además vincula la argumentación con la regla administrativa 27 del Plan de Manejo, misma que señala que el uso turístico dentro del Área de Protección se podrá llevar a cabo siempre y cuando no provoque alteraciones significativas a los ecosistemas.

De lo anterior se desprende que la CONANP considera que el proyecto es turístico, sin embargo el proyecto es evidentemente de prestación de servicios comerciales y además la CONANP pretende demostrar que el desmonte detectado por ellos es de una magnitud tal que esto generó alteraciones significativas a los ecosistemas.

Es muy importante que quede claro, como se manifiesta en la vinculación de la MIA-P presentada originalmente a evaluación, que **el proyecto se pretende ubicar en la subzona de aprovechamiento especial "La Costera" donde están permitidas las instalaciones para la prestación de servicios comerciales y en cambio el turismo está prohibido.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17-1511
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Además en dicha **ÁREA NATURAL PROTEGIDA "Meseta de Cacaxtla"** se pueden desarrollar ciertas obras y actividades, tal como lo señala el artículo DÉCIMO CUARTO del decreto que establece que.....- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De lo anterior se desprende que los recursos naturales del ecosistema del proyecto van a ser aprovechados siguiendo los cauces legales, ya que está en evaluación una MIA-P, además no se deteriorará el ecosistema y no se modificará el paisaje de forma sustancial pues este solo afectará solo una pequeñísima fracción de la ANP, y además se ubica a la orilla de la carretera costera y por su localización, aledaña a esa rúa federal, los recursos naturales presentes en el predio fueron afectados hace tiempo, durante la construcción de la misma, y por consiguiente la vegetación es escasa y se encuentra modificada.

Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Agricultura con tecnificación del riego (riego por goteo)1	1. Actividades con organismos genéticamente modificados
2. Apertura de pozos conforme a la Ley de Aguas Nacionales	2. Alimentar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre
3. Apicultura	3. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante
4. Aprovechamiento de bancos de material	4. Establecimiento de UMA
5. Aprovechamiento de la vida silvestre para fines de subsistencia	5. Exploración, explotación y beneficio de minerales
6. Aprovechamiento forestal y reforestación	6. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos
7. Colecta científica de especies de la vida silvestre	7. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras
8. Colecta científica de recursos biológicos forestales	8. Tirar o abandonar desperdicios
9. Construcción de obra pública o privada del sector energético2	9. Turismo
10. Construcción de pasos de fauna	
11. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos	
12. Ganadería	
13. Instalación para la prestación de servicios turísticos, comerciales y habitacionales	
14. Investigación científica y monitoreo ambiental	
15. Turismo de bajo impacto ambiental	



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 40 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 1 Siempre que se utilicen preferentemente fertilizantes orgánicos, y sólo se permitirá el cambio de uso de suelo en terrenos con aptitud agrícola de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables
- 2 Sólo para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave, que consista en intervenciones que generen impactos puntuales que sean susceptibles de restauración, que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales y cuyos beneficios alcancen a los habitantes del área natural protegida.

- b. Sobre el particular la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, presentó en oficio No. F.0.0 DRNOYGC/APFF/011/17, con fecha 10 de febrero de 2017, la denuncia ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Sinaloa, sobre el desmonte de vegetación nativa en una superficie aproximada de 1,000 m² en el predio denominado Rancho La Vinata, en las inmediaciones del Ejido Estación Pozole, Municipio de San Ignacio. La Ubicación geográfica del sitio es en las coordenadas UTM 13Q 325477 E, 2611865 N, ubicando un punto de referencia a un costado de la Carretera Mazatlán – Culiacán dirección Norte a la altura del kilómetro 48. Se reportó que en el sitio se observa el desmonte de vegetación nativa realizada manualmente con machete.

Alegato:

Hasta la fecha la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado, no nos ha notificado, ni levantado un acta y por lo tanto no existe un proceso administrativo vinculado a la denuncia realizada por la CONANP sobre el desmonte por ellos detectado en una superficie de 1,000 m² con coordenadas UTM 13 Q 325477 E, 2611865 N. Ahora bien se procedió a ubicar las coordenadas anteriores y estas efectivamente se ubican fuera del predio del proyecto, dentro del derecho de vía de la carretera. Está claro que el personal de la CONANP no ingresó al predio y geoposicionó el punto muy cercano al cerco que delimita el derecho de vía y desde ahí llevó a cabo sus observaciones y cálculos.

Independientemente de lo anterior la cercanía del predio con la orilla de la carretera lógicamente se presta para que personas ajenas a la empresa realicen acciones vandálicas e ilícitas con respecto a los recursos naturales. Para la promovente no tiene ningún sentido llevar a cabo acciones ambientales ilícitas dado que la MIA-P está en proceso de evaluación.

- c. Adicionalmente, en visita de campo realizada el 10 de marzo de 2017 por personal asignado a esta Dirección Regional, con el objetivo de verificar el Proyecto, en el punto con coordenadas 13 Q 325536 E, 2611790.05 N, se observó que el predio llegó a presentar cubierta vegetal caducifolia. Dentro del terreno se observaron restos de vegetación que habían sido cortados y quemados, así mismo, en las coordenadas 13 Q 325460.41 E, 2611895.91 N se observó que el lugar se encontraba afectado por la limpieza del terreno.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán; Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 41 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- d. Además, en recorridos de vigilancia efectuados en enero del presente (Sic) por personal asignado a esta Dirección Regional, se observó que el terreno correspondiente (Sic) a selva baja caducifolia.**

Alegato:

Efectivamente la zonificación forestal del predio es de selva baja caducifolia.

- e. Las fotografías que incluye la Promovente en los anexos fueron tomadas recientemente, por ello la MIA-P indica que no hay ninguna afectación a la vegetación.**

Alegato:

Básicamente la justificación de la opinión negativa que da la CONANP para el proyecto está basada en que en el predio se llevaron a cabo previamente actividades de remoción de vegetación; sin embargo, como ya se comentó anteriormente dichas acciones de desmonte no fueron efectuadas directa o indirectamente de parte de mi representada. Si nosotros hubiéramos desmontado, esto se hubiera hecho en todo el predio, y como la CONANP reitera que todo el predio presentaba vegetación y por lo tanto el personal de la CONANP hubiera reportado una superficie mayor a 1,000 m² de desmonte. Como el predio no tiene vigilancia nosotros creemos que vándalos o taladores clandestinos hayan entrado de noche al predio y otro colindante, a cortar postería de vara blanca y otras especies y solo talaron 1,000 m² de un terreno con una extensión 7 veces mayor. Como la orilla de la carretera está a menos de 40 m del sitio, pueden cargar o arrastrar la madera y sacarla con facilidad.

En cuanto a las fotografías presentadas en anexos de la MIA-P estas fueron tomadas por personal de la empresa consultora contratada y así fue como ellos encontraron el predio.

- f. Sin embargo, existen imágenes de satélite (Google Earth) de diciembre 2015, donde se aprecia que el sitio donde pretende llevarse a cabo el proyecto, contaba antes con vegetación característica de selva baja caducifolia en condiciones normales.**

Alegato:

Solo existen en Google Earth 2 fotografías satelitales para el predio una de 2003 y otra de 2012. La fotografía que menciona la CONANP para diciembre de 2015 no existe.

Se consultaron otras fuentes confiables que están evaluando periódicamente la cubierta vegetal a nivel mundial, encontrándose que el predio no presenta vegetación en su mayor parte.

15. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 42 de 47
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

efectos negativos sobre el ambiente"... , por lo que considera que las medidas propuestas por el **Promoviente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracción XI, 30, 35 párrafo primero, fracción II, 35 BIS, párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso S) primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículo 88 fracción XII y 89, del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas**, artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa**", promovido por el **C. Wayne Phillips Parks**, representante legal de la empresa **VINATA PACIFIC DEV, S. DE R.L. DE C.V.**, pretendida ubicación en el Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años** para llevar a cabo las actividades de Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento del **Proyecto** de acuerdo a lo manifestado por



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán – Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 43 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro. C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

el **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 44 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, el **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Derivado de lo manifestado por la promovente en el **CONSIDERANDO 9** sobre realizar acciones de Reubicación de fauna, deberá presentar ante esta DFSEMARNATSIN en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efecto la notificación del presente oficio, un **Programa de Rescate, Reubicación y Liberación de especies de Fauna silvestre, listadas y no listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010**, en el que enfatice como prioridad el rescate de ejemplares de lenta movilidad (principalmente los grupos de reptiles y anfibios), y deberá incluir la ubicación en coordenadas UTM DATUM WGS 84 del sitio a reubicar y superficie del predio, para su revisión por esta DFSEMARNATSIN y de ser el caso, su validación, así mismo presentar una copia ante la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, y a **PROFEPA**.
3. En un lapso de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efecto la notificación del presente oficio, deberá presentar ante esta DFSEMARNATSIN un **Programa de Reforestación de Flora y la Reubicación** del individuo de especie **Guayacan (*Guaicum Coulteri*)** que se pretende remover del área del proyecto, el cual se encuentra listado en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicho programa deberá incluir la ubicación en coordenadas UTM DATUM WGS 84 del sitio a reforestar y reubicar, cronograma calendarizado de actividades y especificar la superficie total del sitio a reforestar, por lo que deberá ingresar dicha información para el caso presentando una copia ante la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, y a **PROFEPA**.
4. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
5. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
6. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración

MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.
Página 45 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17-10 15 1
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promoviente**:

- La remoción de flora silvestre dentro de la **Área Natural Protegida Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla**.
- La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promoviente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47 + 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán - Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 46 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0625/17.-
CULIACÁN, SINALOA: 18 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- el **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar al **C. Wayne Phillips Parks** en su carácter de representante legal de la **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.e.e.p. Lic. Jesús Tasemi Avendaño. - Delegado Estatal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa. - Ciudad.
C.e.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.
C.e.e.p. C. Martha Cecilia Robles Montijo. - Secretaria de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Sinaloa.
C.e.e.p. M. en C. Ana Luisa Rosa Figueroa Carranza. - Directora Regional Noroeste Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
C.e.e.p. Expediente

BITÁCORA: 25/MP-0252/01/17
PROYECTO: 25SI2017HD032
FOLIO: SIN/2017-0000346
FOLIO: SIN/2017-0000484.
FOLIO: SIN/2017-0001329.
FOLIO: SIN/2017-0001215.
FOLIO: SIN/2017-0001245.
FOLIO: SIN/2017-0001974.

JALS' EJOL' JANC' DES' HGAM'



MIA-P del Proyecto: "Aparcadero La Vinata, ubicado en Km. 47+ 800 de la Carretera México 15 Tramo Mazatlán.- Culiacán, Municipio de San Ignacio, Sinaloa"
C. Wayne Phillips Parks: representante legal de la empresa
VINATA PACIFIC DEV, S.A. DE C.V.

Página 47 de 47

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



